

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000205-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA “MESA DE TRABAJO PARA LA EVALUACIÓN DEL ARREGLO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE PROGRAMAS OEA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE”, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 22 de agosto de 2024, la Alianza Global para la Facilitación del Comercio, asociación público-privada compuesta por el Foro Económico Mundial, la Cámara Internacional de Comercio, la Agencia Alemana para Cooperación y Desarrollo, y el Centro Internacional para la Empresa Privada (CIPE por sus siglas en inglés), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la “Mesa de Trabajo para la Evaluación del Arreglo Regional de Reconocimiento Mutuo de Programas OEA de las Américas y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 25 de octubre de 2024;

Que dicho evento tiene como objetivo reunir a las once (11) administraciones participantes, para recopilar los insumos necesarios que permitan evaluar la efectividad del arreglo de reconocimiento mutuo (ARM) hasta la fecha e identificar las principales oportunidades de mejora, medición de tiempos y gestión de riesgos, entre otros; asimismo, permitirá recabar las experiencias de los países participantes, exponer sus avances, advertir los riesgos identificados y como enfrentarlos, y conocer las herramientas informáticas con las que se evalúan los riesgos inherentes al proceso de reconocimiento;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional (OEI) 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000106-2024-SUNAT/300000 del 7 de octubre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Natalia Rosario Sandoval Pardo, Gerente de Operadores y Atención de Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero y Lucho Lorenzo Malpartida Lazo, Especialista 5 de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, y al itinerario, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 20 al 26 de octubre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Natalia Rosario Sandoval Pardo y Lucho Lorenzo Malpartida Lazo a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 20 al 26 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA